



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Chumbivilcas - Cusco - Perú

Creación Política 21 de Junio de 1825

Trabajemos por el Bicentenario



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0546 -2024-GM/MPCH-C.

Santo Tomás, 28 de noviembre del 2024

VISTOS:

El Informe N° 22-2024-JSQ/SGFP/GM/MPCH/CH, de fecha 23 de octubre del 2024, del Jefe de Proyecto Ing. Jaime Sullca Quispe; el Informe N° 275-2024-SGFP-GM/MPCH/C, de fecha 24 de octubre del 2024, del Ing. Mario Jucharo Layme Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos; el Memorandum N° 077-2024-SGSLP-GM-MPCH, de fecha 28 de octubre de 2024, del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Ronald Mamani Estofanero; el Informe N° 024-2024-ICM-SSLP-MPCH, de fecha 13 de noviembre de 2024, del Inspector de Obra Ing. Ivar Canahuire Marca; el Informe N° 0522-2024-SGSLP-GM-MPCH, de fecha 14 de noviembre de 2024, del Ing. Ronald Mamani Estofanero, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos; el Memorandum N° 019-2024-TAV-UF-SGFP-MPCH/C, de fecha 15 de noviembre de 2024, del Ing. Econ. Tulio Acero Velo, Jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos; el Informe N° 063-2024-MAC-UF-MPCH-C, de fecha 18 de noviembre de 2024, de la Econ. Miurka Apaza Chino y el Ing. Osber Condori Cutimanco formuladores y evaluadores de proyectos; el Informe N° 0162-2024-TAV-UF-SGFP-MPCH/C, de fecha 19 de noviembre de 2024, del Ing. Econ. Tulio Acero Velo, jefe de la oficina de Unidad Formuladora de Proyectos; el Informe N° 0366-2024-GM/MPCH/C, de fecha 19 de noviembre de 2024, del Ing. Mario Jucharo Layme, Sub Gerente de Formulación de proyectos; el Informe N° 1184-2024-DIMN/GDTI/MPCH, de fecha 20 de noviembre de 2024 del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura Ing. Darwin Isaac Mujica Núñez; el Informe N° 1252-2024-OGPP-GM-MPCH, de fecha 22 de noviembre de 2024, del Econ. Walter Alberto Aroquipa Quispecondori, remite al Gerente Municipal; el Proveído N° 5198, de fecha 22 de noviembre de 2024, de Gerencia Municipal; la OPINIÓN LEGAL N° 1012-2024-OGAJ-MPCH/RCM, de fecha 28 de noviembre del 2024, emitido por el Abg. Ronald Calderón Mendoza - Director General de la oficina de Asesoría Jurídica; otros actuados incorporados al expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N°28607 y Ley N°30305, la cual establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía en concordancia con el Artículo II del Título preliminar y conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, que prescribe como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad a lo establecido por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, señala que; "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0168-2024-A-MPCH, de fecha 20 de mayo del 2024, resuelve en su artículo primero, designar, a partir del 20 de mayo del 2024, hasta nueva disposición como funcionario Público de Libre Designación y remoción al **MGTR. CARLOS ALBERTO CABALLERO QUISPE**, identificado con DNI N° 41524292, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, bajo el régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, sus reglamentos y las normas que emiten la Autoridad Nacional del Servicio Civil, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley, a su vez, resuelve en su artículo tercero la delegación de funciones y atribuciones del Gerente Municipal, siendo que en su numeral 1), sub numeral 4, establece: **Aprobar los expedientes técnicos de proyectos de inversión pública e IOARR que ejecute la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas**;

Que, de los antecedentes del expediente administrativo presentado, se tiene la solicitud de aprobación del Expediente Técnico del Proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION**



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Chumbivilcas - Cusco - Perú

Creación Política 21 de Junio de 1825

Trabajemos por el Bicentenario



SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO BUENA VISTA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HANANSAYA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N° 2504537, mediante acto resolutivo.

Que, para el desarrollo de la presente se deberá tener en cuenta lo establecido en el **Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, supletoriamente, lo establecido en la **Directiva N° 008-2021-GM-MPCH/C**, "Directiva para la Elaboración de Expediente o Documento Equivalente, Ejecución Física y Supervisión en la Fase de Ejecución por Modalidad de Administración Directa", aprobada mediante **Resolución Gerencial N° 329-2021-GM-MPCH**; asimismo, lo establecido en el **Decreto Legislativo N° 1252**, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y, lo establecido en la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01**, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"; Directiva N° 017-2023-CG/GMPL misma que fue aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG.

Que, en ese entender, corresponde remitirnos al numeral 4.1 del Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que:

"El ciclo de inversión tiene las fases siguientes:

- Programación Multianual:** Comprende la elaboración del diagnóstico de la situación de las brechas, mediante el establecimiento de metas producto específicas, así como los indicadores de resultado en un horizonte mínimo de 3 años, en el marco de los planes sectoriales nacionales (...)
- Formulación y Evaluación:** Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión consideradas en la programación multianual, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad, se requerirá el nivel de estudio que sustente la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones
- Ejecución:** Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva (...) (el énfasis es nuestro)

Que, asimismo, conforme a lo dispuesto por los numerales 17.1, 17.2, 17.3, 17.4 y 17.7 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1252, el cual crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece respectivamente que:

"La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; La fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones; La elaboración de expediente técnico o equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de pre inversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; Para iniciar la fase de ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente y luego la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.

17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

17.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de pre inversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente (...)" (el énfasis es nuestro)

Que, además, corresponde remitirnos, supletoriamente, a la **Directiva N° 008-2021-GM-MPCH/C**, "DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE O DOCUMENTO EQUIVALENTE, EJECUCIÓN FÍSICA Y SUPERVISIÓN EN LA



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Chumbivilcas - Cusco - Perú

Creación Política 21 de Junio de 1825

Trabajemos por el Bicentenario



FASE DE EJECUCIÓN POR MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA”, aprobada mediante Resolución Gerencial N° 329-2021-GM-MPCH, que en su Artículo 11° establece lo siguiente:

“11.1. Los expedientes técnicos de los proyectos de inversión a elaborarse por administración directa, están bajo la responsabilidad de las unidades ejecutoras de inversión, y solicitará la elaboración a la Dirección de Estudios y Proyectos. Así mismo, en los expedientes técnicos que se elaborarán mediante consultorías, la Dirección de Estudios y Proyectos formulará y evaluará los Términos de Referencia para el proceso de contratación del consultor. Los expedientes técnicos estarán acorde a los requerimientos -mínimos de la presente directiva y la normativa vigente del INVIERTE.PE.

11.2. El expediente técnico debidamente firmado por los responsables de su elaboración, deberá ser remitido a la Dirección de Supervisión y Liquidación para su evaluación técnica y administrativa.

11.3. La evaluación de los expedientes técnicos estará a cargo de la Dirección de Supervisión y Liquidación, los cuales serán evaluados con personal de planta, o mediante servicios de evaluación. Los expedientes declarados conformes serán sellados y firmados, por los evaluadores, quienes emiten el informe técnico de evaluación y conformidad, y derivado a la Unidad Formuladora para la evaluación y el registro de consistencia de dicho documento, dicha consistencia deberá cumplir con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión.

11.4. Aprobada la consistencia, se aprobará expediente técnico o documento equivalente mediante acto resolutivo por parte del Órgano Resolutivo; para luego realizar los registros correspondientes en el Banco de Inversiones.

(...)” (la negrita y el subrayado es agregado)

Que, conforme se ha descrito líneas arriba; la aprobación de expedientes técnicos o documentos equivalentes, como el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO BUENA VISTA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HANANSAYA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO” CON CUI N° 2504537, se deberá regir dentro del marco normativo de la Directiva Interna, toda vez que esta normativa interna de la Entidad resulta de aplicación supletoria por compatibilidad.

Que, en ese orden de ideas y revisado el expediente administrativo, se cuenta con los siguientes actuados, que sustentan la aprobación del expediente técnico:

- A. Mediante Informe N° 22-2024-JSQ/SGFP/GM/MPCH/CH, de fecha 23 de octubre del 2024 el Jefe de Proyecto Ing. Jaime Sullca Quispe entrega el expediente Técnico del proyecto con CUI N° 2504537, para su evaluación al Sub Gerente de Formulación de Proyectos, refiere que: el proyecto se ejecutara bajo la modalidad de ejecución por **administración Indirecta**, y en un plazo de ejecución de 120 días calendarios, con un presupuesto total de **S/ 2,790,578.70 (dos millones setecientos noventa mil quinientos setenta y ocho con 70/100 soles)** disgregado de la siguiente manera:

• COMPONENTE 01: ADECUADO SERVICIO DE AGUA POTABLE	: 1,008,700.86
• COMPONENTE 02: ADECUADO SERVICIO DE DISPOSICIÓN DE EXCRETAS	: 713,163.43
• COMPONENTE 03: ADECUADA S PRACTICAS DE GESTIÓN Y EDUCACIÓN SANITARIA	: 14,170.89

Con un presupuesto cuyo detalle es el siguiente:

COSTO DIRECTO.....	1,736,035.18
GASTOS GENERALES14.262 %	247,598,05
UTILIDAD..... 5 %	86,801,76
SUB TOTAL	2,070,434.99
IGV 18 %	372,678.30
PRESUPUESTO DE EJEDUCION DE OBRA	2,443,113.29
GASTOS DE SUPERVISION.....9.948 %	172,708.83
COSTO DE OBRA + SUPERVISION.....	6,615,822.12
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO10.066 %	174,756.58
PRESUPUESTO FINAL.....	2,790,578.70

Son: DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 70/100 SOLES.

- B. Mediante Informe N° 275-2024-SGFP-GM/MPCH/C, de fecha 23 de octubre del 2024, el Ing. Mario Jucharo Layme Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite el Expediente Técnico con CUI N° 2504537, para su evaluación correspondiente, SEÑALA:

Cabe indicar que el proyecto en mención está orientado a la búsqueda de financiamiento ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Plataforma RRESET. En el cual, está siendo evaluado según el siguiente detalle: ETAPA ADMISIBILIDAD: APROBADO; CALIDAD: EN EVALUACIÓN.



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Chumbivilcas - Cusco - Perú

Creación Política 21 de Junio de 1825

Trabajemos por el Bicentenario



- C. Mediante Informe N° 024-2024-ICM-SSLP-MPCH, de fecha 13 de noviembre de 2024, el Inspector de Obra Ing. Ivar Canahuire Marca, remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite OPINIÓN FAVORABLE del expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO BUENA VISTA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HANANSAYA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2504537, en el que concluye:

(...).

Por lo tanto, realizada la evaluación se encuentra que el Expediente del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO BUENA VISTA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HANANSAY DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2504537, ha sido encontrado CONFORME.

- D. Mediante Informe N° 0522-2024-SGSLP-GM-MPCH, de fecha 14 de noviembre de 2024, el Ing. Ronald Mamani Estofanero, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite al Sub Gerente de Formulación de Proyectos, Ing. Mario Jucharo Layme con conformidad del proyecto con CUI N° 2504537, en el que concluye:

CONCLUSIONES: Vistos los documentos, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite el Expediente Técnico con CONFORMIDAD, como se detalla en los documentos en referencia del Inspector del Proyecto/Evaluador, del Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO BUENA VISTA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HANANSAYA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2504537

- E. Mediante Informe N° 063-2024-MAC-UF-MPCH-C, de fecha 18 de noviembre de 2024, la Econ. Miurka Apaza Chino y el Ing. Osber Condori Cutimanco formuladores y evaluadores de proyectos remiten la aprobación de la evaluación de consistencia del proyecto de inversión de código único de inversiones N° 2504537 a través del INFORME TECNICO N° 074-2024-TAV-UF-MPCH/C, concluyen lo siguiente:

CONCLUSIONES

Indica:

Que el "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO BUENA VISTA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HANANSAYA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2504537, se encuentra con Expediente Técnico culminada, con informe favorable.

El proyecto se encuentra bajo el marco normativo del Invierte. Pe y contribuye al cierre de brecha del servicio de saneamiento rural; mejorando el servicio de 269 persona

Las modificaciones presentadas, no altera la concepción técnica del PI viable, conservando su objetivo, localización geográfica y/o ámbito de influencia, la alternativa de solución, las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio y la tecnología de producción, así como también, cumple con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad.

De acuerdo al análisis de concepción técnica y dimensionamiento, el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO BUENA VISTA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HANANSAY DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2504537, ES CONSISTENTE entre el estudio de pre inversión y Expediente Técnico.

Por las consideraciones precisadas, se deberá continuar con los procedimientos administrativos para la aprobación del Expediente Técnico mediante acto resolutivo.

RECOMENDACIONES

La UEI, después de la aprobación del Expediente Técnico mediante Acto Resolutivo, deberá realizar el registro correspondiente en el Bando de Inversiones del Formato N°08-A (Sección B y C) de acuerdo a los lineamientos y directrices del Sistema Invierte.pe.

Asimismo, la UEI deberá registrar todas las modificaciones que se presenten durante la etapa de ejecución física de manera oportuna en el Banco de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente del Sistema Invierte pe para no incurrir en omisiones y retrasos al proyecto.

La UEI debe respetar el cronograma determinado en el expediente técnico y garantizar el cumplimiento de las metas establecidas. Lo cual permitirá que se obtengan los resultados esperados del proyecto de inversión.

Se recomienda a la Unidad Ejecutora de Inversiones cumplir lo señalado por la Directiva N° 001- 2019-EF/63.01. y concluir con la fase de ejecución del PI, Liquidar y su Registro de Cierre de Inversión en el Aplicativo Banco de Inversiones.

- F. Mediante Informe N° 0162-2024-TAV-UF-SGFP-MPCH/C, de fecha 19 de noviembre de 2024, el Ing. Econ. Tulio Acero Velo, jefe de la oficina de Unidad Formuladora de Proyectos, remite la actualización de la consistencia del



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Chumbivilcas - Cusco - Perú

Creación Política 21 de Junio de 1825

Trabajemos por el Bicentenario



proyecto con CUI N° 2504537, refiere lo siguiente:

SUSTENTO: De acuerdo con el análisis de la concepción técnica, dimensionamiento y presupuesto el proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO BUENA VISTA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HANANSAYA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2504537. La consistencia técnica se actualiza mediante INFORME TECNICO N° 074-2024-TAV-UF-MPCH/C. la parte Económica y Técnica en cumplimiento a la DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.01. Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: Se actualiza la consistencia técnica entre el PI viable y el Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO BUENA VISTA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HANANSAYA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2504537 • El ítem A del FORMATO N°08-A, se encuentra registrado en el banco de inversiones.

- G. Mediante Informe N° 0366-2024-GM/MPCH/C, de fecha 20 de noviembre de 2024, el Ing. Mario Jucharo Layme, Sub Gerente de Formulación de proyectos, comunica al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura la aprobación de la actualización de consistencia técnica del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO BUENA VISTA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HANANSAYA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N° 2504537, en el que, concluye y recomienda, lo siguiente:

En vista que el Expediente Técnico se encuentra PROCEDENTE mediante el Informe N° 0522—2024-SGSLP-GM-MPCH, del Ing. Ronald Mamani Estofanero, Sub Gerente (e) de Supervisión y Liquidación de Proyecto, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO BUENA VISTA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HANANSAYA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N° 2504537, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios en la modalidad de ejecución por Administración Indirecta, con un presupuesto total de S/ 2,790,578.70.

- H. Mediante Informe N° 1184-2024-DIMN/GDTI/MPCH, de fecha 20 de noviembre de 2024 el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura Ing. Darwin Isaac Mujica Núñez solicita aprobación con acto resolutivo el expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO BUENA VISTA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HANANSAYA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N° 2504537.

Concluye y recomienda: Que, Revisando la documentación de aprobación de consistencia técnica entre el PI VIABLE y el Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO BUENA VISTA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HANANSAYA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N° 2504537.

Por lo antes mencionado esta Gerencia DECLARA PROCEDENTE la aprobación de consistencia técnica del PI VIABLE y el Expediente Técnico; "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO BUENA VISTA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HANANSAYA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N° 2504537, bajo la Modalidad de Ejecución – Administración Indirecta por el monto de S/ 2,790,578.70.

- I. Mediante Informe N° 1252-2024-OGPP-GM-MPCH, de fecha 22 de noviembre de 2024, el Econ. Walter Alberto Aroquipa Quispecondori, concluye lo siguiente:

Por lo expuesto, esta Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que el proyecto en mención se alinea con el Plan de Desarrollo Local Concertado y el Plan Estratégico Institucional los cuales tiene aprobación técnica, en ese sentido, este despacho opina aprobar el Expediente Técnico bajo Acto Resolutivo por el monto de S/ 2,790,578.70 soles.

- J. Mediante Proveído N° 5198, de fecha 22 de noviembre de 2024, Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para la emisión de opinión legal.

Que, es preciso señalar el principio de confianza opera en los ámbitos en el que resulta aplicable la regla de la división del trabajo: (...) dentro de cada empresa las labores individuales se deben desarrollar de acuerdo a una asignación de funciones preestablecidas, cada persona es responsable solamente por el correcto desempeño de las actividades que le han sido asignadas, y puede por ende confiar en que sus demás compañeros cumplirán así mismo



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Chumbivilcas - Cusco - Perú

Creación Política 21 de Junio de 1825

Trabajemos por el Bicentenario



con las labores inherentes a sus cargos; incluso las labores de vigilancia o supervisión de la forma como se adelantan los trabajos suelen estar expresamente asignadas a determinadas personas, puesto que una empresa no podrá funcionar si todos tuvieran que estar encargados de vigilar las actividades de los demás¹.

Que, se señala como fundamento del principio de confianza al principio de autorresponsabilidad "de acuerdo con el cual cada individuo debe responder por sus propias actuaciones y no por la de los demás"². En ese sentido, el principio de confianza parte de una visión de los otros como individuos auto responsables y racionales con una motivación respetuosa con el Derecho y tiene especial relevancia en la tipicidad de la conducta con relación al comportamiento de terceras personas.

Que, por su parte el autor Feijoo admite que el principio de confianza se aplica en aquellas actividades que se caracterizan por tener ámbitos de organización y responsabilidad, siendo un claro ejemplo la administración pública.

Que, por su parte el autor nacional Percy García Caveró destaca la importancia de trabajar con el principio de confianza en el ámbito de las organizaciones; para que estas funcionen es necesario la "confianza frente a la licitud de la conducta de terceros"³

Que, en resumen, el principio de confianza implica en confiar en que los demás actuarán en forma correcta, en el presente caso, ante el informe del Inspector de Proyecto, la Dirección de Supervisión y Liquidación, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Desarrollo Social, se confía en los profesionales han verificado el cumplimiento de las reglas técnicas de su ciencia, es decir, que se van a comportar respetando las normas ya que ello está garantizado por el Derecho.

Que, al ser la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, una institución pública, en la cual existen Gerencias o Áreas, las mismas que cuentan con profesionales especialistas en su materia, el principio de confianza tiene especial utilización en las actividades socialmente riesgosas en que se realizan reparto de funciones en beneficio del desarrollo de las mismas, actividades en la Administración Pública entre otros; por ello, mediante el principio de confianza se permite organizar a esta Municipalidad, vale decir, realizar las actividades socialmente riesgosas sin el temor u obstáculo que se tenga que responder por hechos defectuosos ajenos.

Que, finalmente, es conveniente precisar que esta Dirección de Asesoría Jurídica, realiza un control formal de la legalidad del trámite correspondiendo al área técnica el control de la procedencia de fondo del expediente tal como se aprecia de la sección de antecedentes de la presente opinión legal. Asimismo, es necesario señalar que esta Dirección actúa al amparo del principio de confianza que explica el maestro alemán Günther Jakobs, significa que se autoriza o se acepta que la persona confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa socialmente aceptada, que se ejecuta de forma colectiva u organizada. Para el maestro el principio de confianza "otorga la libertad de acción a pesar del peligro de un desenlace negativo, pues de este peligro ha de responder otra persona". El principio de confianza posibilita la división de trabajo mediante un reparto de responsabilidades. Más aún si las entidades públicas desarrollan sus actividades en base a la división del trabajo mediante un reparto de responsabilidades. Adicionalmente, corresponde señalar que la Dirección de Asesoría Jurídica no cuenta dentro de su estructura orgánica con un profesional en ingeniería o área técnica que ayude a verificar si es fidedigna y completa la información remitida.

Que, finalmente mediante **Opinión Legal N° 1012-2024-OGAJ-MPCH/RCM**, de fecha 28 de noviembre de 2024, el Abg. Ronald Calderón Mendoza, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; **OPINA:**

- 3.1. Que resulta, **PROCEDENTE** la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión, denominado "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO BUENA VISTA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HANANSAYA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO**" CON CUI N° 2504537, con un plazo de ejecución de Ciento veinte días calendarios (120), con la Modalidad de Ejecución: **Administración por contrata o indirecta**, con un

1 Yesid Reyes Alvarado, imputación objetiva, Editorial Temis, Bogotá, Colombia, 1996, p. 153

2 Yesid Reyes Alvarado, imputación objetiva, Editorial Temis, Bogotá, Colombia, 1996, p. 50

3 Percy García Caveró, Derecho Penal Económico, ARA Editores, Perú, 2003, p.424.



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Chumbivilcas - Cusco - Perú

Creación Política 21 de Junio de 1825

Trabajemos por el Bicentenario



Presupuesto total de S/ 2,790,578.70 (dos millones setecientos noventa mil quinientos setenta y ocho con 70/100 soles) disgregado de la siguiente manera:

- COMPONENTE 01: ADECUADO SERVICIO DE AGUA POTABLE : 1,008,700.86
- COMPONENTE 02: ADECUADO SERVICIO DE DISPOSICIÓN DE EXCRETAS : 713,163.43
- COMPONENTE 03: ADECUADA S PRACTICAS DE GESTIÓN Y EDUCACIÓN SANITARIA : 14,170.89

Con un presupuesto cuyo detalle es el siguiente:

COSTO DIRECTO.....	1,736,035.18
GASTOS GENERALES14.262 %	247,598,05
UTILIDAD..... 5 %	86,801,76
SUB TOTAL	2,070,434.99
IGV 18 %	372,678.30
PRESUPUESTO DE EJEDUCION DE OBRA	2,443,113.29
GASTOS DE SUPERVISION.....9.948 %	172,708.83
COSTO DE OBRA + SUPERVISION.....	6,615,822.12
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO10.066 %	174,756.58
PRESUPUESTO FINAL.....	2,790,578.70

Son: DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 70/100 SOLES.

3.2. Se RECOMIENDA emitir Resolución de Gerencia Municipal, en cumplimiento de la Resolución de Alcaldía N° 427-2024-A-MPCH, de fecha 28 de agosto de 2024, de conformidad al artículo Primero, Resuelve Incorporar, al artículo Tercero de la Resolución de Alcaldía N° 168-2024-A-MPCH a fin de delegar al Gerente Municipal MGTR. Carlos Alberto Caballero Quispe la siguiente facultad: "Aprobar los expedientes técnicos de proyectos por Administración Directa e Indirecta y/o por Contrata de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas".

Estando a lo expuesto por el artículo 27° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N.º 168-2024-A-MPCH, de fecha 20 de mayo de 2024, por los cuales el Titular de la Entidad, delega las facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO del PROYECTO DE INVERSIÓN, denominado MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ANEXO BUENA VISTA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HANANSAYA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N° 2504537, con un plazo de ejecución de Ciento veinte días calendarios (120), con la Modalidad de Ejecución: **Administración por contrata o indirecta**, con un Presupuesto total de S/ 2,790,578.70 (dos millones setecientos noventa mil quinientos setenta y ocho con 70/100 soles) disgregado de la siguiente manera:

- COMPONENTE 01: ADECUADO SERVICIO DE AGUA POTABLE : 1,008,700.86
- COMPONENTE 02: ADECUADO SERVICIO DE DISPOSICIÓN DE EXCRETAS : 713,163.43
- COMPONENTE 03: ADECUADA S PRACTICAS DE GESTIÓN Y EDUCACIÓN SANITARIA : 14,170.89

Con un presupuesto cuyo detalle es el siguiente:

COSTO DIRECTO.....	1,736,035.18
GASTOS GENERALES14.262 %	247,598,05
UTILIDAD..... 5 %	86,801,76
SUB TOTAL	2,070,434.99
IGV 18 %	372,678.30
PRESUPUESTO DE EJEDUCION DE OBRA	2,443,113.29
GASTOS DE SUPERVISION.....9.948 %	172,708.83
COSTO DE OBRA + SUPERVISION.....	6,615,822.12
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO10.066 %	174,756.58
PRESUPUESTO FINAL.....	2,790,578.70

Son: DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 70/100 SOLES.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, en calidad de Unidad Ejecutora. Asimismo, **DISPONER**, a las demás Unidades Orgánicas correspondientes,



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Chumbivilcas - Cusco - Perú

Creación Política 21 de Junio de 1825

Trabajemos por el Bicentenario



adopten todos los procedimientos administrativos para la ejecución del Expediente técnico, aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias competentes de la Entidad para su conocimiento y fines. Así mismo encargar a la Oficina de Tecnologías de información y comunicación su publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - CUSCO
[Signature]
Mgtr. Carlos Alberto Caballero Qolspe
ALCALDE MUNICIPAL

c.c.

- Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
- Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos
- Sub Gerencia de Formulación de Proyectos.
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
- Oficina de OTI.
- Archivo.

CACQ/ATS